



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Informe de Control Permanente Previo: Aplicación del superávit presupuestario

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles

Asunto: Informe de control permanente previo para la aplicación del superávit presupuestario.

Informe de Fiscalización N. 0176/2026

Recibida providencia de alcaldía sobre la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles de fecha 07/08/2026, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados. Con base en la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general, de forma que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará en el caso del Estado, comunidades autónomas, y corporaciones locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para este ejercicio se encuentra establecida en el artículo 5 del Real Decreto Ley de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. En tal caso, es posible un destino alternativo del superávit, previa aplicación de los requisitos y reglas establecidos en la Disposición Adicional 6ª, y la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial
- Disposición adicional 16ª del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Tv18PtbeznBQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	12/08/2026 13:06:49
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/08/2026 14:32:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtbeznBQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- Plan Económico financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de la Puebla del Río, aprobado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2025, publicándose en el BOP de Sevilla, nº89 de fecha 13 de mayo de 2025.

TERCERO. De acuerdo con la normativa referida, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

- **Estabilidad presupuestaria positiva.** Conforme a liquidación del ejercicio 2025 aprobada mediante resolución de alcaldía n.º 239/2026 de 27/02/2026, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 6.643.724,70 euros, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- **Remanente de tesorería para gastos generales positivo.** El remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 es de 4.596.070,42 euros, cumpliendo el requisito de remanente de tesorería para gastos generales positivo.
- **Volumen de endeudamiento.** Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2025 de en términos consolidados, es de 677.499,91€, suponiendo un porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 8,21 % (*deuda viva/ingresos corrientes*), dando cumplimiento el requisito de deuda viva.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 667.499,91 euros. (Siendo el dato de la deuda viva a 31/12/2025, que actualizada a la fecha la deuda viva asciende a 517.954,45€.

Con base en los datos expuestos anteriormente, esta Intervención concluye que por aplicación del superávit presupuestario de 4.596.070,42 € del ejercicio anterior liquidado, ejercicio 2025, se deberá destinar a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 517.954,45 euros, deuda viva actualizada a fecha del informe.

CUARTO. Tal y como se establece en la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para aplicar el superávit presupuestario a otros fines, se deberá cumplir además que:

- El **remanente de tesorería para gastos generales ajustado**, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores [*Importe de las anualidades correspondientes al ejercicio en cuestión de las operaciones vigentes de préstamo con el Fondo para la financiación que se instrumente en el marco de la D.A. 1ª de la LOEPSF*], sea positivo en la liquidación del ejercicio 2025.
Siendo el importe de las anualidades reconocidas financiadas por el FFPP de 0,00 euros, el remanente de tesorería para gastos generales ajustado asciende a 4.443.726,53 € euros, por lo que se cumple el requisito de remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivo.

Código Seguro De Verificación	Tv18PtbeZnBQfUv7TqjkVg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	12/08/2026 13:06:49	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/08/2026 14:32:12	
Observaciones			Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtbeZnBQfUv7TqjkVg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- La **deuda viva sea inferior al límite legal** de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de 677.499,91€, suponiendo un porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 8,21 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior liquidado, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado

- En caso de aplicar el superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles, El **período medio de pago a los proveedores** no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente.

El PMP último publicado corresponde al 1º trimestre del ejercicio es de 32,06 días incumpliendo lo establecido en la normativa de morosidad.

El último PMP calculado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio es de 5,32 días cumpliendo lo establecido en la normativa de morosidad, pero aún no está publicado, dado que los datos del 2º trimestre se publican el 10 de septiembre de 2026.

Siendo el dato de la entidad a fecha El PMP último publicado corresponde al 1º trimestre del ejercicio es de 32,06 días se incumple el requisito de periodo medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y dado que a lo fecha el PMP último publicado asciende a 32,06 días, en virtud de la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no es posible aplicar el superávit presupuestario a destinos alternativos.

QUINTO. Tal y como se establece en la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, una vez constatado el cumplimiento de los anteriores requisitos, el **orden de aplicación** del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la referida disposición será el siguiente:

- Deberán destinar, en primer lugar, el superávit a atender las **obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre** del ejercicio anterior en la cuenta de «*Acreeedores por operaciones devengadas*», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Siendo el saldo de Cuenta 413, a 31 de diciembre de 221.587,91 € de Acreeedores por operaciones devengadas, ya aplicadas tramitándose el expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2026, aprobado en sesión plenaria de fecha ordinaria de 21 de abril de 2026 , aplicándose los créditos al Presupuesto 2026, créditos identificados con la coletilla REC, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 21 de abril de 2026, entrando en vigor con su publicación en el BOP nº96 de 21 de mayo de 2026.

Código Seguro De Verificación	Tv18PtbeZnBQfUv7TqjkVg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez			Firmado	12/08/2026 13:06:49
	Maria Angeles Nuñez Ruiz			Firmado	07/08/2026 14:32:12
Observaciones				Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtbeZnBQfUv7TqjkVg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Consta además obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, habiéndose tramitado REC nº2/2026 y REC nº3/2026, aprobados en sesión plenaria de fecha 23 de julio de 2026, habilitándose los créditos a través de modificaciones presupuestarias nº24/2026, actualmente en periodo de exposición pública. Conforme a lo anterior no constan obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, es por ello el importe del remanente de tesorería para gastos generales de 4.443.726,53 € siendo este el menor sería el saldo disponible asciende a aplicar, si cumpliéramos los límites anteriores, no encontrándonos en este supuesto.

- Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, este se podrá destinar a financiar **inversiones** siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea **financieramente sostenible**.

Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación de este ejercicio 2026 que es objeto de análisis en el siguiente punto.

- En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a **amortizar operaciones de endeudamiento** que estén vigentes.

SEXTO. – En el supuesto de aplicación del superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación de este ejercicio 2026.

Al respecto indicar que el último dato calculado, corresponde al expediente MOAD 2026/PPM_01/000019 sobre la ejecución trimestral del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de La Puebla del Río, el estado de ejecución del presupuesto actualizado se ha obtenido del programa de contabilidad SICAL, programa de la Diputación Provincial de Sevilla, señalando el INCUMPLIMIENTO del Objetivo de estabilidad Presupuestaria, remitidos al Ministerio de Administraciones Públicas a través de la Oficina virtual de coordinación con las entidades locales y habiéndose de dar cuenta en al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Los datos obtenidos de la contabilidad correspondientes al segundo trimestre son los que a continuación siguen:

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31- 12-2026
INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones iniciales Presupuesto 2026	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1	Impuestos directos	3.459.735,22	3.459.735,22	2.104.772,25	1.526.920,96	166.388,75	3.459.735,22
2	Impuestos indirectos	48.288,61	48.288,61	51.819,83	51.819,83	18,57	51.819,83
3	Tasas y otros ingresos	461.406,94	461.406,94	243.492,13	213.099,11	15.871,30	461.406,94

Código Seguro De Verificación	Tv18PtBEnBQfUv7TgjkVg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez			Firmado	12/08/2026 13:06:49
	Maria Angeles Nuñez Ruiz			Firmado	07/08/2026 14:32:12
Observaciones				Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtBEnBQfUv7TgjkVg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

4	Transferencias corrientes	5.712.952,52	6.221.524,05	2.902.100,26	2.902.100,26	0,00	6.221.524,05
5	Ingresos patrimoniales	22.359,19	22.359,19	53.071,96	53.071,96	476,94	53.071,96
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	1.520,18	1.520,18	0,00	1.520,18
7	Transferencias de capital	0,00	625.138,88	483.517,05	483.517,05	0,00	625.138,88
8	Activos financieros	20.000,00	8.112.584,69	9.040,00	1.393,35	7.500,00	8.112.584,69
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	9.724.742,48	18.951.037,58	5.849.333,66	5.233.442,70	190.255,56	18.986.801,75

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2026
GASTOS: Cód.	Capítulo / Descripción	Créditos iniciales Presupuesto 2026	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Liquidados (2)	Pagos Liquidados (2)	
1	Gastos de personal	6.040.290,49	6.532.746,73	2.685.005,44	2.685.005,44	0,00	6.532.746,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.088.234,23	2.468.967,11	939.558,53	916.535,56	172.127,79	2.468.967,11
3	Gastos financieros	56.078,91	56.078,91	22.487,72	22.487,72	24,07	56.078,91
4	Transferencias corrientes	910.812,91	1.057.358,99	36.727,39	34.727,39	27.658,85	1.057.358,99
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	35.000,00	35.000,00				
6	Inversiones reales	277.916,94	8.484.476,84	431.934,85	418.937,82	227.087,61	8.484.476,84
7	Transferencias de capital	3.909,00	3.909,00	0,00	0,00	0,00	3.909,00

Código Seguro De Verificación	Tv18PtbEznBQfUv7TqjkVg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	12/08/2026 13:06:49
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/08/2026 14:32:12
Observaciones			Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtbEznBQfUv7TqjkVg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

8	Activos financieros	20.000,00	20.000,00	1.440,00	1.440,00	7.600,00	20.000,00
9	Pasivos financieros	292.500,00	292.500,00	159.545,46	159.545,46	0,00	292.500,00
	TOTAL GASTOS	9.724.742,48	18.951.037,58	4.276.699,39	4.238.679,39	434.498,32	18.916.037,58

Respecto a estos datos que obran en contabilidad se introducen dos puntualizaciones tal y como sigue:

1.-Consta Informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 05/08/2026, sobre el grado de ejecución de las actuaciones financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que pone de manifiesto a tenor literal *"que la previsión máxima del gasto computable durante el ejercicio 2026 asciende a 37.000,00 €, correspondiendo el resto de la ejecución a ejercicios posteriores, dentro del plazo de vigencia del convenio.*

Como consecuencia de Subvención recibida en virtud al Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones para la financiación de iniciativas locales que contribuyan a la consecución de los objetivos del Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del Espacio Natural Doñana, publicado en el BOE de 28 de agosto de 2024, se tramita modificación presupuestaria nº13/2025, en su modalidad de generación de crédito, incorporándose como remanente al ejercicio 2026, mediante modificación presupuestaria nº1/2026, por importe de 5.900.000,00, aprobada por resolución de alcaldía nº59/2026 de fecha 122/01/2026.

Conforme a informe emitido por la arquitecta técnica municipal las previsiones de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2026 son 37.000,00 €.

2.- Consta escrito de la secretaria de Estado de Hacienda, secretaria general de Financiación autonómica y Local de fecha 28/07/2026, con n.º de registro de entrada 3770, en el que a tenor literal dice:

"Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación." Suponiendo a esta Corporación la cantidad de 158.129,79 €, debiéndose de realizar ajuste la estabilidad presupuestaria por dicho importe.

Por tanto, con los datos que obran en esta Corporación la estimación de la estabilidad presupuestaria a 31/12/2026, serían los que a continuación siguen:

a) Previsiones Derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos	10.874.217,06 €
b) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 de los presupuestos de gastos	12.740.537,54 €
c) Ajuste 1 (Criterio SEC 10 en relación a Impuestos, cotizaciones tasas	- 346.982,89 €

Código Seguro De Verificación	Tv18PtBEznBQfUv7TgjkVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	12/08/2026 13:06:49	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/08/2026 14:32:12	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtBEznBQfUv7TgjkVg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

y otros ingresos)	
d) Ajuste 2 (Ajuste por liquidación (-) PTE de los años 2008 y 2009)	35.603,94 €
(Ajuste por liquidación (-) PTE de los años 2024	158.129,79 €
e) Ajuste 3 (Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	221.587,91 €
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:	-1.797.981,73€

Por tanto, el resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la previsión de la liquidación del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de La Puebla del Río con los datos que obrantes en la actualidad, es el siguiente:

- Necesidad de financiación (en términos consolidados) = -1.797.981,73 €
- Resultado de la evaluación: INCUMPLE el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Conforme a lo anterior, no procede la aplicación del superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles, en el que actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación de este ejercicio 2026.

SÉPTIMO. - Debido al incumplimiento de la regla del gasto en la Liquidación 2024, esta Corporación debe aprobar un Plan Económico Financiero para que en este ejercicio y en el siguiente dé lugar al cumplimiento de las reglas fiscales.

Con fecha 23 de abril de 2025, con registro de entrada nº1967, el OPAEF, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF), nos presenta un Plan Económico Financiero con ámbito de aplicación 2025-2026. El Plan Económico Financiero se aprueba en sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2025, publicándose en el BOP de Sevilla, nº89 de fecha 13 de mayo de 2025 y remitiéndose al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 9 de mayo de 2025, así como a la Junta de Andalucía, órgano de tutela financiera con fecha 13 de mayo de 2025.

El ámbito temporal de este Plan, comprende los ejercicios económicos 2025-2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva de 2024

El mismo contiene una proyección de escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme al artículo 21 de la LOESPF, planteando tres escenarios alternativos durante el año 2025 y 2026, con las variables establecidas en el mismo, y dando cumplimiento a la regla del gasto en este periodo, así como a la estabilidad presupuestaria.

Con respecto al ejercicio 2026, la previsión de la estabilidad presupuestaria se establece en el cuadro que se adjunta,

			ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN	
	ESTABILIDAD	2024	2025	2026	2025	202	202	2026
	SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	11.996.5	10.449.53	10.536.2	10.451.339	10.478.2	10.451.3	10.538.06
	SUMA CAP. I-VII - GASTOS	10.410.0	9.746.361	10.199.2	9.749.361	10.185.1	10.411.9	10.200.60
+/-	AJUSTES SEC 95: Recaudación	(373.495)	(402.039)	(403.507)	(402.039)	(403.500)	(402.039)	(403.500)
+/-	AJUSTES SEC 95: Gastos	110.665	(108.253)	200.000	(108.253)	200.000	(108.253)	200.000
+/-	AJUSTES SEC 95: Intereses							

Código Seguro De Verificación	Tv18PtbeznBQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	12/08/2026 13:06:49
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/08/2026 14:32:12
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtbeznBQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

+/-	AJUSTES SEC 95: Mecanismo							
+/-	AJUSTES SEC 95: Liquidación PTE	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702
+/-	AJUSTES SEC 95: Inejecución							
+/-	AJUSTES SEC 95: Otros							
ESTABILIDAD		1.514.39	380.586	324.192	382.388	713.738	(280.165)	324.656

Siendo obligatorio para esta Corporación de dar cumplimiento al Plan Económico Financiero, 2025-2026, y conforme a la previsión de inestabilidad presupuestaria de la liquidación 2026, debe la Corporación adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del Presupuesto 2026 no derive en incumplimiento de las reglas fiscales.

De conformidad con el artículo 24 de la LOEPSF, anualmente se realizará Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

De no presentarse, no aprobarse, o no cumplirse con dicho PEF, se impondrán las medidas coercitivas contenidas en el artículo 25 de la LOEPSF.

Si la entidad local no da cumplimiento a las previsiones que se dispongan de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, la Administración que ejerce la tutela financiera requerirá a la presidencia de la corporación local para que la cumpla. En caso de no atenderse el requerimiento, de conformidad con el artículo 26 de la misma norma, se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento forzoso.

Además, en caso de incumplimiento de reglas fiscales en el segundo año de vigencia del plan, supondrá tener que aprobar un nuevo plan económico-financiero con vigencia hasta el ejercicio 2027-2028.

Conclusión:

Conforme a lo anteriormente expuesto, no es posible la aplicación del superávit presupuestario a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Siendo el resultado del control permanente previo:

INCUMPLIMIENTO, por los siguientes motivos:

1.- El incumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debido a que el PMP último publicado asciende a 32,06 días, superando el límite legal previsto en la normativa de morosidad, por lo que no es posible aplicar el superávit presupuestario a destinos alternativos.

2.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la previsión de la liquidación del ejercicio 2026 de este Ayuntamiento con los datos obrantes en la actualidad, es de -1.797.981,73 €. Se INCUMPLE el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por lo que no procede la aplicación del superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles, en el que actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación de este ejercicio 2026.

En La Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.
LA INTERVENTORA. Fdo. M.ª Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí, Alcaldesa-Presidenta, Fdo. M. Dolores Prósper Pérez

Código Seguro De Verificación	Tv18PtBEznBQfUv7TqjkVg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez			Firmado	12/08/2026 13:06:49
	Maria Angeles Nuñez Ruiz			Firmado	07/08/2026 14:32:12
Observaciones				Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv18PtBEznBQfUv7TqjkVg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

